



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgado Civil del Circuito
de Puerto Tejada
•Cauca•

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA CAUCA

Auto No. 307

Radicación: 19573-31-03-001-2022-00013-00
Clase de Proceso: Ejecutivo a continuación de verbal de responsabilidad civil
extracontractual
Demandantes: Allianz Seguros S.A.
Demandados: Oscar Marino Fory Ávila y Otros

Puerto Tejada, veintinueve (29) de julio de dos mil veinticuatro (2.024)

Se recibió en el correo institucional comunicación del Banco Davivienda, en la que informa que los demandados no tienen vínculos comerciales con la entidad financiera¹; en consecuencia, se agregará al expediente digital y se pondrá en conocimiento de la parte ejecutante.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada, Cauca,

RESUELVE:

ÚNICO: AGREGAR al expediente digital la comunicación del Banco Davivienda, la cual se pondrá en conocimiento de la parte actora, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE² Y CÚMPLASE

La Jueza,

(Firmado electrónicamente)

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO

¹ Archivos electrónicos 035, Cd02Ejecutivo, MedidasCautelares

² Para los efectos del artículo 9 de la ley 2213 de 2.022, se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No. 061 del 30 de julio de 2.024

Firmado Por:
Luz Stella Upegui Castillo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc3f83eee031978d5fc26fb953f8e74bfcf4be4b6a3fcc3be6fa9a36cb623e4e**

Documento generado en 29/07/2024 01:28:58 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RESPUESTAS COMUNICADOS DE EMBARGO / DESEMBARGO

Embargos Davivienda <embargos@davivienda.com>

Lun 29/07/2024 8:57 AM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cauca - Puerto Tejada <jcctoptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (60 KB)

IQ051009413927_20240724.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de embargos@davivienda.com. [Por qué esto es importante](#)

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Respetados señores:

juzgado primero civil circuito cauca puerto tejada

Reciban un cordial saludo de Davivienda. Remitimos por este medio el comunicado adjunto, en atención a lo establecido en los artículos 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio 2020 y los Acuerdos PCSJA20- 11567 y PCSJA20-11629 del 11 de septiembre 2020, expedidos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, y atendiendo las condiciones impuestas por la emergencia generada por el covid-19.

Estamos dispuestos a resolver cualquier inquietud adicional a través de correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com

Atentamente,

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Coordinación de Embargos

Dirección de Operaciones Bancarias

Calle 28 No. 13A-15 Mezzanine, Bogotá D.C.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

Recuerde que por su seguridad el Banco Davivienda nunca solicita a través de este medio información confidencial o financiera como usuarios y claves de acceso a nuestros canales, ni números de productos como cuentas, números de tarjetas de crédito o similares.

Este correo electrónico fue enviado a través de Masiv por:
Davivienda_Informacion_Cliente_embargos - [ADRESS], [TELEFONO]
[[WEBPAGE]][[WEBPAGE]]

Puerto Tejada., 24 julio, 2024

Señores:

Entidad: juzgado primero civil circuito cauca puerto tejada
Correo electrónico: jcctoptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección: CARRERA 20 #21 70 Palacio de Justicia
Ciudad: Puerto Tejada

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda

Oficio: 260

Referencia: 19573310300120220001300

En atención a la solicitud del oficio de la referencia, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros a la fecha no tiene vínculos comerciales con el Banco Davivienda. Por lo tanto, no se procedió a dar cumplimiento a la medida cautelar ordenada.

Cedula de ciudadanía 34507723

Cedula de ciudadanía 10552974

Cedula de ciudadanía 1007525497

Cedula de ciudadanía 34613612

Cedula de ciudadanía 1130945933

Nos permitimos indicar que la persona no posee productos embargables en nuestra entidad.

Cedula de ciudadanía 29673817 OLGA LUCIA ESCOBAR

Esperamos dejar atendida su solicitud, y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com.

Cordialmente,

ASantana

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Elaborado por 0001

IQ051009413927